

ARTÍCULO SOBRE LA REFORMA CONSTITUCIONAL CHILENA DE 1925*

* José Guillermo Guerra. Artículo sobre la reforma constitucional chilena de 1925.
Manuscrito al libro.

11. 27. azul.

Inglaterra fué confiriendo derechos políticos a las mujeres, en forma paulatina, por medio de tres leyes dictadas durante los años 1918-1920, i ha llegado a concederlos totalmente, en igual condicion con los hombres en 1927. Alemania, en la Constitucion de 1919, se los confirió en su amplitud máxima, i Estados Unidos hizo lo mismo por medio de la XIX enmienda a la Constitucion, realizada tambien en 1919.

11. 28. roja.

A juicio nuestro se debe ir graduando la concesion de derechos políticos a las mujeres, con sujecion a un plan combinadã de consideraciones objetivas i subjetivas. Desde el punto de vista objetivo se debería hacer el camino en cinco etapas:

- 1° Derecho de elejir en las elecciones municipales;
- 2° Derecho de ser elejidas en las mismas;
- 3° Derecho de elejir en las elecciones políticas de Diputados, Senadores i Presidente de la República;
- 4° Derecho de ser elejidas para los cargos lejislativos, i de ser designadas como jurados;
- 5° Derecho de ser nombradas Ministros de Estado o elejidas para el mando supremo de la Nacion.

Desde el punto de vista subjetivo, o sea de las condiciones personales que deban tener las mujeres para optar a los derechos políticos creemos que se deberían exigir condiciones de independencia e instruccion: exencion de potestad marital; ejercicio de alguna profesion, oficio, industria o comercio, capital en jiro, o propiedad de algun bien raiz; certificados de haber cumplido la obligacion escolar mínima, en unos casos o de haber completado estudios secundarios, especiales o superiores en otras.

808100